

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-1998-01004-00

La abogada RUTH CELMIRA MOLANO RODRIGUEZ, manifiesta que en su calidad de apoderada judicial de la señora MARIA CARLOTA GALEANO DE HERNANDEZ, solicitó la reconstrucción del proceso No. 110013103038-1998-01004-00, para lo cual allegó el poder especial que le fue otorgado.

En primer lugar resulta necesario poner de presente que desde el 26 de septiembre de 2016, se ha requerido en diferentes oportunidades a la Oficina de Archivo Central para desarchivar el proceso, el cual según consta en el sistema SIGLO XXI fue archivado en la caja 270 desde el año 2010, lo cual según información de esa dependencia, no fue posible porque no se logró ubicar el referido expediente.

Resulta necesario entonces, con fundamento en el artículo 126 del Código General del Proceso procurar su reconstrucción, para lo cual se citará a las partes ANIBAL GALEANO CRUZ demandante y a JOSE DAVID HERNANDEZ GALEANO y MARIA CARLOTA GALEANO DE HERNANDEZ demandados, a audiencia en la que se determinará el estado en que se encontraba el proceso, para lo cual se requerirá a las partes para que aporten todos los documentos que tengan en su poder en relación con este asunto.

Por tanto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a **ANIBAL GALEANO CRUZ** demandante y a **JOSE DAVID HERNANDEZ GALEANO y MARIA CARLOTA GALEANO DE HERNANDEZ** demandados, a audiencia de reconstrucción del presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del **primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)** para realizar la audiencia de reconstrucción prevista en el artículo 126 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a las partes **ANIBAL GALEANO CRUZ** demandante y a **JOSE DAVID HERNANDEZ GALEANO y MARIA CARLOTA GALEANO DE HERNANDEZ** demandados demandando para que aporten los documentos que posean en relación con este asunto.

CUARTO: REQUERIR a secretaría para que certifique el estado en que se hallaba el proceso.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ



Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 4 hoy **18 de enero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f95b5af9dd24c96503e8c7add79909561bd5f392587ff1af4493d2c6f7045e**

Documento generado en 17/01/2022 04:53:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>